

Laraq

Dono

1584

5/1445 / 4

Sobre

Quere a pueba el nombram^{to}
del portecario de la Villa de Heria

Caribe S. Pilla

do Lorano

Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias

COBLEN

Este marqués.



SELO QUARTO. YNTE
MARQUÉS. AÑO DE NUESTRA
REINATA Y CASADA

Domingo P. non... Procurador de la villa de
esta como tal ante Dn. Señor Alcalde en la mejor forma
que aya lugar Pedrocho Barro y sus qe. Como aora consta
En el Consejo que se celebró en la dha. villa de diez y siete de Agosto del Com.
entendiéndose Pormayor su número de Concejos de que es Eligido P. non
policar de esta Villa Matias Lopez de Porra y Perpetuo que alla
gode amiradria Como Por parte de Antonio Luis Regidor se ve
diligencias y segun el pape que yndenta y pape que se ve
diligencias de lo que se ve de sus riges En las dhas. Entre los ve
no siendo Contralapas Publica y Perpetuo que dicho P. non
Vista se pone alo exequido Por las dhas. partes del Consejo Para
que subista y mudea merito deloque alege y pida Ofrecio
Justicia que dicho Antonio Luis Pormuchos años antes de la
delaracion del Consejo se mostro apasionado y enojado y enojado
Por Joseph P. non a Policario de luna y lluchas de. Ello asi dicho =
Viz Como El dicho P. non arucho herim de esta Villa Com.
Su voluntad Loan P. non de Como se dice en lo dicho
y que En el dicho Consejo fue dicho que el primero que se
fue lo. El dicho P. non arucho de la dha. villa de diez y siete de Agosto
La comp. nra. muchos de los. bornal. Por parte y de
cho P. non Enq. a. el Consejo

Y por pido y suplico Verba y p. non de la
dño y fecha como Entere Original Paravaler me de
Ella dond. me comienza qu. n. E. Justicia
Domingo P. non

Esto por presentada de la infirmacion que ofrece
y fecha cator; Dp. de asi lo manda el señ. en

Juan Miguel de Lima Alcalde de Orense villa de
Orense la villa a diez y siete de Agosto del año
mil setecientos treinta y uno, y lo firmo
que yo el es.^{no} doi fee

Juan Miguel de Lima
Juan Miguel de Lima
Esas Juan Catillo.

En dicha villa de Orense a diez y siete de
Agosto, y año de mil setecientos treinta y uno, dicho
Don Juan de Orense General para el virreinato y su
delegación, el que tiene cargo de en el dho. de Orense
dimeos por testigo a Juan Castiño librador y veedor
de la villa, agüen su merced por ante mi el es.^{no} con
el fin de su merced por diez y siete de agosto de
el con en forma que el dho. p. dándole hecho con
el que me promete decir verdad de lo que supiere
y fuere preguntado. Dijo que al tenor de lo p.
menciona. Dijo que algunos días antes del día quince
de los comentarios que fue en el que se celebró el concejo para
la conducción de la Apotecaria, su dho. finca catibana en
el pedimento que a casa de Rodrigo le hablo y enseñe
para que botase dho. con duxese con el p. de dho. y
hicimos en dicha prometiéndole hacer quanto pudiese
si había lo que le pedia y la conducción la pagar
por mitad. Y que la tarde del día de antes del
concejo, dho. Dimeos, lo convenio al testigo, con lo
de llama hablado dicho finca, quando el testigo le
dijo que no debía hacer por dho. Dimeos, por hacerse
hecho pagar y obligase en unas recetas que no debía
pagarlas, al q. le respondo, que si botaba se con dho.
cia con el le decía romper un vale de cuenta de
el en que el testigo le estaba obligado, y que en
virtud de ello protesté en consejo de que se quedase a
verdad, y que ha sido de mi apearado, que
el finca se ha mostrado de mi apearado, y
enseñado por dicho Dimeos, y q. ha

SEILLO CUARTO
HERRERES
ESTADOS
1731

hablado a michi, para que fiquieran de p. de
paridad = y que lo declaro la verdad he
el susant. fecha en que se agrimo, y q. de
del de edad de cuarenta y ocho años, no firmo
por que dió no. ávez firmo de merced dicho
finca, Alcalde y yo el es.^{no} de que doi fee

Juan Miguel de Lima
Juan Miguel de Lima
Juan Miguel de Lima

En dha. villa de Orense, a diez y siete de
para su justificación de lo que tiene allegado
ante su merced dho. finca Alcalde, presente
por testigo a Miguel Menaca, conde de
de la villa de Orense, y vecino de la villa agüen por
ante mi el es.^{no} con dho. finca catibana en
Diciembre y año venal de dho. enfermedad de
y dándole hecho, con lo que me promete
decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado
y siendo al tenor de lo p. menciona, que lo
cavena de esta información. Dijo, que lo
finca, le hablo al testigo, por quatro ocasiones, por
mudiendo a que botase dho. y se condujera con el p.
de dho. y proponiéndole ir a por menos, que
qualque cosa, y que en el día quince de los
concejos, por la mañana, ante celebrante el
concejo para la conducción de la Apotecaria, dho. finca
el finca en hablo al testigo, para que



botana, y si conduxera con D^o Jimenez, diciendo
 le, que si asi no se executaba no seria que
 hacer quenta de su casa. Tambien sabe, que
 D^o Juan fue a la casa de Juan Martin en tiempo de
 esta villa, y que con M^o Juan Maria de la Cruz
 le dio licencia para que se buscase a su M^o para
 que no se fuera en el concejo, quando le respon-
 dió yo lo llama a buscar, y no se negare
 al medio dia, que era el dia lunes y se celebró
 el concejo, le innava propio a Santa, que
 era donde estaba, y se declara el dicho por
 haber pasado en presencia de dicho D^o que no
 queda declarada con certeza, si D^o Juan fue el
 primero, que prometió en concejo, pero lo ha
 sido anulado, y es publico, y este ha en-
 penado a disminuir, y para el camuflar
 en la conduccion, y que se ha duplicado un
 empenado por D^o Jimenez, y que lo declaro
 a la verdad, bajo el juramento hecho en
 que se ratifico y dió la verdad de ventura, y en
 y no quisiera por no saber fidede su Merced, y yo
 el dicho D^o de Borja

D^o Juan y Juan de Borja
 D^o Juan y Juan de Borja
 D^o Juan y Juan de Borja

En esta villa de Borja, dia mes, y año D^o Juan General
 en continuation de lo que se informacion ante
 D^o Juan de Borja, presente por D^o Juan de Borja
 y Juan de Borja, abradados y vecinos de esta villa
 quienes por ante mi el D^o Juan General, Juan y Juan



SELLO CUARTO, VIENTE
 MARAVEDIS, ANO DE
 MDCCLXXV, Y TREINTA
 Y DOS.

juramento por Dios, y a su
 señal de cruz en forma de Dios, y mandado
 hecho con se requiera prometo de un ve de
 el D^o y supiere y fue preguntado, y siendo al
 tenor del pedimento antecedente = Dixo que algu-
 na dia antes de la quince de los de mayo, que
 fue el D^o se celebró el concejo para conducir a
 D^o Jimenez, le hablo D^o Juan para que se
 se condujera con Jimenez, y la tarde del
 dia antes del concejo fue a hablar al D^o de
 Jimenez y le dió la estimacion de su valor, que
 para un año franca la conduccion, y para
 sembrar, y para el alugamiento de un
 y tambien para el publico, y para un
 D^o Jimenez un pecunia, y a persona de D^o Jimenez
 y que ha habido anulado, y para el
 camuflar con este = D^o declarando el valor
 bajo el juramento, y en el D^o Jimenez dió la
 edad de quarenta años, y lo tiene un
 con un merced, y de el D^o de Borja

D^o Juan y Juan de Borja
 D^o Juan y Juan de Borja
 D^o Juan y Juan de Borja

En esta villa de Borja, dia mes, y año D^o Juan General
 en continuation de lo que se informacion
 ante D^o Juan de Borja, presente por D^o Juan de Borja
 por testigos a D^o Juan de Borja abradados, y vecinos

de Charra, agüen por ante mi el Sr. D. D. Tomo y M.
civio Inamuento, e por Dios nro señor, y arma señal
de cruz en forma de cruz, y hauiendo hecho, como se ve
re prometo decir verdad, del que supiere y fuere preguntado
y siendo o al tenor del dho. pedimento que va en lavera
de esta Informacion. Dixo, que Joseph Jimenez le habia
del dho. para que esta conduccion de Apostolico, que se
havia de practicar el día quince de Mayo, mes an, de
güe condujera con dho. Jimenez, por lo que se le pedia
un año de conduccion, y en adelante se le pedia por el
dho. haciendo quanto pudiese por el dho. y que
en el Consejo, que se celebró en el día quince
de Mayo, para la dha. conduccion, y Jimenez, que probó
el que ha hablado amuchos vecinos para que Jimenez
de esta verdad bajo el Inamuento hecho en que se
afirmó dixi sex de edad de noventa
y siete años poco mas, y Jimenez y
Jimenez unido con su Merced D. D.
Sr. Alcalde, Juan de Estevan, y
el Oydorano de D. D.

Lino
Joseph Maynez
Joseph Jimenez

Jos. Estorana
En tal y en esta villa de Heredia de esta dha.
m. de g. de Vaxon D. D. General para aprobar
y confirmacion de lo que se ha de practicar
en esta dha. dha. de Heredia, y presento por

de Charra a Joseph Estorana dabrador y vecino de esta
Villa agüen ante mi el Sr. D. D. Tomo y M. D. D. D.
ramiento por Dios nro señor, y arma señal de cruz
en forma de cruz, y hauiendo hecho, como se ve
re prometo decir verdad del que supiere y fuere preguntado
habe, y siendo o al tenor del expresado dho. y se
por Lavera de Cruz: Dixo, que ha hablado a los
del dho. y se le pedia para que condujera con
con dho. Jimenez, y prometiéndosele se le pedia la conduccion
con el medio de Cruz por cada un año, y se le pedia
Jimenez por dho. Jimenez, y se le pedia el dho. y se
mucha insistencia en dho. por dha. ocasion dia antes del Consejo
en presencia de dho. y para que Jimenez se esta de esta
Cagüen tambien hablo dicho Jimenez, persuadiendo a que
de se condujera con Jimenez, y se publico en
esta villa, y dho. Jimenez ha hablado a muchos para que
Jimenez en esta conduccion, y que se declarase
de la verdad bajo el Inamuento hecho en que
se afirmó, y dixi sex de edad de noventa años
y no firmó porque dho. no sabe firmar ni
D. D. y el Escriuano de D. D.

Lino
Joseph Jimenez

En tal y en esta villa de Heredia de esta dha.
m. de g. de Vaxon D. D. General para aprobar
y confirmacion de lo que se ha de practicar
en esta dha. dha. de Heredia, y presento por

SELLO CUARTO, DISTRITO
DE ARAYA, AÑO DE NUESTRA
SEÑALADO Y TRINIDAD
Y TMO.

Al Excmo. Con. C. tiene pido, para que
me de esta donde y como le convenga
Y por este auto an. lo proveyo el Sr. Dn.
Alcalde de la Villa de Araya el 10 de Agosto del
año de mil Setecientos Cien y tres,
lo firmo de que doi fee

Juan Miguel del Pino Alcalde de Araya mi

Juan Miguel del Pino
Alcalde de Araya

Yo Don Juan de la Cruz y otros de la Villa de Araya
comitente an. el 10 de Agosto del 1703, yo dicho Sr. Dn.
de la Mag. D. Domiciano de Araya
y de parte salido en la de Araya, entregue la
punte Informacion a Domingo Vazquez de Araya
con su p. el auto antecedente se remanda, que
consta con el pedimento y esta plana de
quatro foxos y otros para que con este
dime dias, mes, y año

Juan Miguel del Pino y Juan de Araya
de la Mag. D. Domiciano
en la Villa de Araya
salido en la de Araya

SELLO CUARTO, DISTRITO
DE ARAYA, AÑO DE NUESTRA
SEÑALADO Y TRINIDAD
Y TMO.

Yo el Sr. Con. en me de Domingo Vazquez de Araya
y otros de la Villa de Araya de quien p. no poden
la mejor forma, que aya lugar a su p. y digo,
que habiendose puntado legimiamt. y conforme a la
ordenes de la el Con. de esta Villa, para la con-
duccion de Boacario de ella fue revuelto por mayor
num. de Voto conduir a Esteban Lopez de Porras
con efecto de la conduccion, y sin embargo de esta p. de
cion. An. Araya, y Juan de Ordoñez Regidores interina
non oponerse a poner en execucion la revolucion de
Con. como mas por menor conita del termino
punto en debida forma. En embargo, de que p. no
de mas del Excmo. de esta Villa se le p. en la p. de
non habiendose la obligacion correspond. Siempre interin
los dos Regidores en comovir los animos de los
como lo avia practicado, el Sr. An. Araya antes de
juntarse con el Con. segun conita de la informacion
que p. no, a fin, de que se p. la referida conduccion
en el referido Esteban Lopez de Porras, uno en el p. de
menor parcial p. no, lo qual Cede en p. p. de la

quietud pública, motivando discordias entre los V. de
de dho lugar por lo que

El V. dho y Sup. dha por presentados dho. resim. y en
su V. dha se fassa de mandas se guarde, y cumpla la con-
dicion hecha por dho Consejo en la Persona de dho tra-
thia Lopez de Porra, y que dhos Regidores no la im-
pidan, ni embaracen en manera alguna a la persona
y mulas, que a V. dha pareciere, con dho para el dho
despacho necesario, que así proceda de just. y pido.

En favor

SS. Laxas y Mto Vencey No de 1734 No. 9.
Robt. Aguibase e nombram de Lorenzo
Barb. hecho por el Consejo gñal de esta Villa
Siquera en la persona de Mathias Lopez Co-
ranes rras, para su cumplimiento se lu-
mena rras, para su cumplimiento se lu-
mont bre Despacho necesario
fructes

Dep. el día 11 del mes